



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA, el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Coquimbo y La Municipalidad de La Serena para el proyecto "Reposición Estadio la Portada, La Serena", código BIP 30123139-0.

RESOLUCION N°: 5024 / 2012
La Serena , 09/08/2012

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

Oficio Alcances: E000014 / 2012

21 AGOSTO 2012

CONTRALOR REGIONAL

Código de Verificación: 2012EC3D5747B42C390C84257A56004BB43B
Visite el [Portal Institucional de la Contraloría \(http://www.contraloria.cl \)](http://www.contraloria.cl)

VISTOS:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 5.574 y N° 5612, ambos del año 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 41 de fecha 02 de agosto de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.012;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

RESUELVO:

1. APRUEBASE, el Convenio Mandato de fecha 09 de agosto de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Estadio La Portada, La Serena", Código BIP30123139-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

"REPOSICIÓN ESTADIO LA PORTADA, LA SERENA" Código BIP 30123139-0.

En la ciudad de La Serena, a 09 de agosto de 2.012, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo el Intendente Regional, don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don RAÚL FERNANDO SALDÍVAR AUGER, cédula de Identidad N° 5.842.069-7, chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó, la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN ESTADIO LA PORTADA, LA SERENA" Código BIP 30123139-0, mediante Acuerdo N° 5.574, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 159, de fecha 18 de julio de 2.012, el cual fue rectificado mediante Acuerdo N° 5612, adoptado en Sesión Ordinaria N° 535, de fecha 08 de agosto de 2.012.

TERCERO: Se considera la construcción de edificación de 3.468 m2 para dependencias; nivel 1: administración, camarines, servicios higiénicos, enfermería, área precalentamiento, sala conferencias, bodegas implementación deportiva, sala doping, lavandería, celda, locales comerciales, sala multiuso; nivel 2: salón vip, servicios higiénicos vip, kitchenette; nivel 3; área prensa caseta transmisiones radio, TV, sala control CCTV, iluminación y audio, kitchenette, servicios higiénicos prensa, sala servidores, sala de trabajo.

Graderías para un aforo de 18.000 personas, instalaciones deportivas, cancha de fútbol empastada y pista de atletismo 8 carriles con áreas de lanzamiento y salto.

El proyecto contempla la adquisición de equipamiento y equipos.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas;

b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;

c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:

- ID Mercado Público
- Acta de Apertura
- Informe de Adjudicación (razonado)
- Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
- Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
- Presupuesto del contratista que se propone adjudicar por la Unidad Técnica
- Presupuesto oficial
- Currículum del contratista propuesto por la Unidad Técnica
- Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
- Especificaciones Técnicas (archivo digital);

d) Formalizar la contratación con la empresa constructora adjudicada, una vez aprobada su contratación;

e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;

f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del proyecto, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Gobierno Regional de Coquimbo, mediante las garantías;

g) Verificar la correcta extensión de las Boletas de Garantía que entregue el contratista a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de

éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;

h) Visar los Estados de Pago que mensualmente deberá presentar el contratista, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:

- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
- Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras.
- Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de Obras, el Alcalde y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazo, fecha de inicio y término.
- Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por los responsables.
- Certificado de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista, de la no existencia de deuda con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera;

i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Unidad Técnica;

j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;

k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;

l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;

m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el co-financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 41 de fecha 02 de agosto de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones según el siguiente cuadro de inversión anual(en anexo).

b) El monto de Inversión Total de M\$ 7.092.682 (moneda 2011) establecido en el numeral anterior, no podrá ser incrementada de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 5.574 del Consejo Regional de Coquimbo: "en el evento que el proyecto requiera suplementos de fondos para su completa ejecución, deberán estos ser de cargo del sector".

c) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;

d) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto, que consisten en aviso en periódico por M\$ 1.306;

e) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación

de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;

f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SEXTO: El proyecto cuenta además con aportes del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE ascendiente a la suma de \$ 4.705.451.000 (cuatro mil setecientos cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos) (moneda presupuestaria), monto que será transferido a la Municipalidad de La Serena, en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto suscrito entre las partes, con fecha 19 de julio de 2.012, aprobado mediante Resolución N° 03 de fecha 26 de julio de 2.012, de la Dirección Regional Coquimbo, del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

OCTAVO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio Circular N° 57 de fecha 23 de diciembre de 2.011, del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.012 y a los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República y teniendo presente que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° 5.574 del Consejo Regional de Coquimbo: "en el evento que el proyecto requiera suplementos de fondos para su completa ejecución, deberán estos ser de cargo del sector", el Gobierno Regional de Coquimbo no suplementará los recursos asignados al proyecto, por lo que la Municipalidad de La Serena deberá regirse por lo establecido en la cláusula Sexta y Séptima, del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto, suscrito con el Instituto Nacional de Deportes de Chile, señalado precedentemente.

NOVENO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una boleta bancaria, por un valor equivalente expresado en unidades de fomento, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses.

DÉCIMO: Se establece la cantidad de 390 días como plazo referencial de ejecución de las obras civiles del proyecto; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

UNDÉCIMO: En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y el Instituto Nacional de Deportes. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con dicho manual, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse estos financiamientos.

DUODÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.

b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso

de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.

d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de prever cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don RAÚL SALDÍVAR AUGER, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

SERGIO GAHONA SALAZAR- INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

RAÚL SALDÍVAR AUGER- ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 7.092.682

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2.012 M\$1.306

OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2.013 M\$ 2.088.000

OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SIGUIENTES M\$ 5.003.376

(moneda diciembre de 2011)

anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese



SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR
INTENDENTE
GABINETE

SGS / LHGMLVDGEAMCTGMTGCRPB / plfc

DISTRIBUCION:

GI SELA STAUB - Profesional - DEPARTAMENTO JURIDICO
PATRICIA LORENA FIGUEROA - Profesional - DEPARTAMENTO JURIDICO
JAVIER POBLETE - Administrativo - DEPARTAMENTO JURIDICO
CAROLINA TORREJON - Encargado de Unidad - OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799